

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>CÓDIGO PROCESAL PENAL</p> <p>LIBRO I Disposiciones generales</p> <p>Título I Principios básicos</p>	<p>PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:</p>	<p>Artículo único</p> <p>Encabezamiento</p> <p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p> <p>“Artículo único.- Modifícase el artículo 269 del Código Procesal Penal de la siguiente forma:”.</p>	<p>Artículo único</p> <p>Encabezamiento</p> <p>- Mantener el enunciado aprobado por el Senado.</p>	<p>PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:</p>	
<p>Artículo 10.- Cautela de garantías. En cualquiera etapa del procedimiento en que el juez de garantía estimare que el</p>	<p>1.- Efectúanse, en el artículo 10, las enmiendas que siguen:</p>	<p>Número 1</p> <p>Lo ha suprimido.</p>	<p>Número 1</p> <p>- Mantener el encabezado propuesto por el Senado.</p>	<p>1.- Efectúanse, en el artículo 10, las enmiendas que siguen:</p>	<p>Artículo 10.- Cautela de garantías. En cualquiera etapa del procedimiento en que el juez de garantía estimare que el</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>imputado no está en condiciones de ejercer los derechos que le otorgan las garantías judiciales consagradas en la Constitución Política, en las leyes o en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, adoptará, de oficio o a petición de parte, las medidas necesarias para permitir dicho ejercicio.</p> <p>Si esas medidas no fueren suficientes para evitar que pudiere producirse una afectación sustancial de los derechos del imputado, el juez ordenará la <u>suspensión</u></p>	<p>a) Incorpórase, en su inciso segundo, a</p>		<p>Letra a)</p> <p>- Aprobar el texto del Senado.</p>	<p>a) Incorpórase, en su inciso segundo, a</p>	<p>imputado no está en condiciones de ejercer los derechos que le otorgan las garantías judiciales consagradas en la Constitución Política, en las leyes o en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, adoptará, de oficio o a petición de parte, las medidas necesarias para permitir dicho ejercicio.</p> <p>Si esas medidas no fueren suficientes para evitar que pudiere producirse una afectación sustancial de los derechos del imputado, el juez ordenará la <u>suspensión</u></p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>del procedimiento y citará a los intervinientes a una audiencia que se celebrará con los que asistan. Con el mérito de los antecedentes reunidos y de lo que en dicha audiencia se expusiere, resolverá la continuación del procedimiento o decretará el sobreseimiento temporal del mismo.</p>	<p>continuación de las palabras “suspensión del procedimiento”, la expresión “por el menor tiempo posible”.</p> <p>b) Agrégase el siguiente inciso tercero:</p> <p>“Con todo, no podrá entenderse que existe afectación sustancial de los derechos del imputado cuando se acredite, por el</p>		<p>Letra b)</p> <p>- Aprobar el texto del Senado.</p>	<p>continuación de las palabras “suspensión del procedimiento”, la expresión “por el menor tiempo posible”.</p> <p>b) Agrégase el siguiente inciso tercero:</p> <p>“Con todo, no podrá entenderse que existe afectación sustancial de los derechos del imputado cuando se acredite, por el</p>	<p>del procedimiento por el menor tiempo posible y citará a los intervinientes a una audiencia que se celebrará con los que asistan. Con el mérito de los antecedentes reunidos y de lo que en dicha audiencia se expusiere, resolverá la continuación del procedimiento o decretará el sobreseimiento temporal del mismo.</p> <p>Con todo, no podrá entenderse que existe afectación sustancial de los derechos del imputado cuando se acredite, por el</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
	<p>Ministerio Público o el abogado querellante, que la suspensión del procedimiento solicitada por el imputado o su abogado sólo persigue dilatar el proceso.”.</p>			<p>Ministerio Público o el abogado querellante, que la suspensión del procedimiento solicitada por el imputado o su abogado sólo persigue dilatar el proceso.”.</p>	<p>Ministerio Público o el abogado querellante, que la suspensión del procedimiento solicitada por el imputado o su abogado sólo persigue dilatar el proceso.</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
	<p>2.- Incorpórase el siguiente artículo 103 bis:</p> <p>“Artículo 103 bis.- Sanciones al defensor que no asistiere o abandonare la audiencia injustificadamente. La ausencia injustificada del defensor a la audiencia del juicio oral, a la de preparación del mismo o del procedimiento abreviado, como asimismo a cualquiera de las sesiones de éstas, si se desarrollaren en varias, se sancionará con la suspensión del</p>	<p>Número 2</p> <p>Lo ha suprimido.</p>	<p>Número 2</p> <p>- Aprobar el texto del Senado, eliminándose el inciso final propuesto para el artículo 103 bis.</p>	<p>2.- Incorpórase el siguiente artículo 103 bis:</p> <p>“Artículo 103 bis.- Sanciones al defensor que no asistiere o abandonare la audiencia injustificadamente. La ausencia injustificada del defensor a la audiencia del juicio oral, a la de preparación del mismo o del procedimiento abreviado, como asimismo a cualquiera de las sesiones de éstas, si se desarrollaren en varias, se sancionará con la suspensión del</p>	<p>Artículo 103 bis.- Sanciones al defensor que no asistiere o abandonare la audiencia injustificadamente. La ausencia injustificada del defensor a la audiencia del juicio oral, a la de preparación del mismo o del procedimiento abreviado, como asimismo a cualquiera de las sesiones de éstas, si se desarrollaren en</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
	<p>ejercicio de la profesión, la que no podrá ser inferior a quince ni superior a sesenta días. En idéntica sanción incurrirá el defensor que abandonare injustificadamente alguna de las mencionadas audiencias, mientras éstas se estuvieren desarrollando.</p> <p>El tribunal impondrá la sanción después de escuchar al afectado y recibir la prueba que ofreciere, si la estimare procedente.</p> <p>No constituirá excusa</p>			<p>ejercicio de la profesión, la que no podrá ser inferior a quince ni superior a sesenta días. En idéntica sanción incurrirá el defensor que abandonare injustificadamente alguna de las mencionadas audiencias, mientras éstas se estuvieren desarrollando.</p> <p>El tribunal impondrá la sanción después de escuchar al afectado y recibir la prueba que ofreciere, si la estimare procedente.”.</p>	<p>varias, se sancionará con la suspensión del ejercicio de la profesión, la que no podrá ser inferior a quince ni superior a sesenta días. En idéntica sanción incurrirá el defensor que abandonare injustificadamente alguna de las mencionadas audiencias, mientras éstas se estuvieren desarrollando.</p> <p>El tribunal impondrá la sanción después de escuchar al afectado y recibir la prueba que ofreciere, si la estimare procedente.</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
	suficiente la circunstancia de tener el abogado otras actividades profesionales que realizar en la misma oportunidad en que se hubiere producido su inasistencia o abandono.”.				
Artículo 106.- Renuncia o abandono de la defensa. La renuncia formal del defensor no lo liberará de su deber de realizar todos los actos inmediatos y urgentes que fueren necesarios para impedir la indefensión del imputado.	3.- Agréganse, en el artículo 106, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto: “Sin perjuicio de lo	Número 3 Lo ha suprimido.	Número 3 - Aprobar el texto del Senado.	3.- Agréganse, en el artículo 106, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto: “Sin perjuicio de lo	Artículo 106.- Renuncia o abandono de la defensa. La renuncia formal del defensor no lo liberará de su deber de realizar todos los actos inmediatos y urgentes que fueren necesarios para impedir la indefensión del imputado. Sin perjuicio de lo

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
	<p>anterior, no podrá ser presentada la mencionada renuncia del abogado defensor dentro de los diez días previos a la realización de la audiencia de juicio oral, como tampoco dentro de los siete días previos a la realización de la audiencia de preparación de juicio.</p> <p>El abogado defensor que renunciare a su cargo en los plazos señalados en el inciso anterior, o abandonare o dejare de asistir injustificadamente a las audiencias mencionadas en el artículo 103 bis, será</p>			<p>anterior, no podrá ser presentada la mencionada renuncia del abogado defensor dentro de los diez días previos a la realización de la audiencia de juicio oral, como tampoco dentro de los siete días previos a la realización de la audiencia de preparación de juicio.</p> <p>El abogado defensor que renunciare a su cargo en los plazos señalados en el inciso anterior, o abandonare o dejare de asistir injustificadamente a las audiencias mencionadas en el artículo 103 bis, será</p>	<p>anterior, no podrá ser presentada la mencionada renuncia del abogado defensor dentro de los diez días previos a la realización de la audiencia de juicio oral, como tampoco dentro de los siete días previos a la realización de la audiencia de preparación de juicio.</p> <p>El abogado defensor que renunciare a su cargo en los plazos señalados en el inciso anterior, o abandonare o dejare de asistir injustificadamente a las audiencias mencionadas en el</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>En el caso de renuncia del defensor o en cualquier situación de abandono de hecho de la defensa, el tribunal deberá designar de oficio un defensor penal público que la asuma, a menos que el imputado se procure antes un defensor de su confianza. Con todo, tan pronto este defensor hubiere aceptado el cargo, cesará en sus funciones el designado</p>	<p>sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión en los términos previstos en el citado precepto.”.</p>			<p>sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión en los términos previstos en el citado precepto.”.</p>	<p>artículo 103 bis, será sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión en los términos previstos en el citado precepto.</p> <p>En el caso de renuncia del defensor o en cualquier situación de abandono de hecho de la defensa, el tribunal deberá designar de oficio un defensor penal público que la asuma, a menos que el imputado se procure antes un defensor de su confianza. Con todo, tan pronto este defensor hubiere aceptado el cargo, cesará en sus funciones el designado</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
por el tribunal.					por el tribunal.
<p align="center">LIBRO II Procedimiento ordinario</p> <p align="center">Título II Preparación del juicio oral</p> <p align="center">Párrafo 3° Desarrollo de la audiencia de preparación del juicio oral</p> <p>Artículo 269.- Comparecencia del fiscal y del defensor. La presencia del fiscal y del defensor del imputado durante la</p>	<p>4.- Modifícase el artículo 269, de la siguiente forma:</p>	<p>Número 4</p> <p>Ha suprimido su encabezamiento, manteniendo las enmiendas propuestas al artículo 269 del Código Procesal Penal.</p>	<p>Número 4</p> <p>Encabezamiento</p> <p>- Mantener el encabezado del Senado.</p>	<p>4.- Modifícase el artículo 269, de la siguiente forma:</p>	<p>Artículo 269.- Comparecencia del fiscal y del defensor. La presencia del fiscal y del defensor del imputado durante la audiencia constituye un</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>audiencia constituye un requisito de validez de la misma.</p> <p>La falta de comparecencia del fiscal deberá ser subsanada de inmediato por el tribunal, quien además pondrá este hecho en conocimiento del fiscal regional. Si no compareciere el defensor, el tribunal declarará el abandono de la defensa, designará un defensor de oficio al imputado y dispondrá la suspensión de la</p>	<p>a) Reemplázase la primera oración del inciso segundo, por la siguiente:</p> <p>“La falta de comparecencia del fiscal deberá ser subsanada de inmediato por el tribunal, el que, además, pondrá este hecho en conocimiento del fiscal regional respectivo para que determine la responsabilidad del fiscal ausente, de conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional del Ministerio Público.”.</p>		<p>Letra a)</p> <p>- Aprobar el texto del Senado, reemplazando la frase “La falta de comparecencia del” por “La inasistencia o el abandono injustificado de la audiencia por parte del”.</p>	<p>a) Reemplázase la primera oración del inciso segundo, por la siguiente:</p> <p>“La inasistencia o el abandono injustificado de la audiencia por parte del fiscal deberá ser subsanada de inmediato por el tribunal, el que, además, pondrá este hecho en conocimiento del fiscal regional respectivo para que determine la responsabilidad del fiscal ausente, de conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional del Ministerio Público.”.</p>	<p>requisito de validez de la misma.</p> <p>La inasistencia o el abandono injustificado de la audiencia por parte del fiscal deberá ser subsanada de inmediato por el tribunal, el que, además, pondrá este hecho en conocimiento del fiscal regional respectivo para que determine la responsabilidad del fiscal ausente, de conformidad a lo que disponga la ley orgánica</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>audiencia por un plazo que no excediere de cinco días, a objeto de permitir que el defensor designado se interiorice del caso.</p> <p>La ausencia o abandono injustificados de la audiencia por parte del defensor o del fiscal será sancionada conforme a lo previsto en el artículo 287.</p>	<p>b) Suprímese el inciso tercero.</p>		<p>Letra b)</p> <p>- Aprobar el texto del Senado.</p>	<p>b) Suprímese el inciso tercero.</p>	<p>constitucional del Ministerio Público. Si no compareciere el defensor, el tribunal declarará el abandono de la defensa, designará un defensor de oficio al imputado y dispondrá la suspensión de la audiencia por un plazo que no excediere de cinco días, a objeto de permitir que el defensor designado se interiorice del caso.</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p align="center">Título III Juicio oral</p> <p align="center">Párrafo 2° Principios del juicio oral</p> <p>Artículo 286.- Presencia del defensor en el juicio oral. La presencia del defensor del acusado durante toda la audiencia del juicio oral será un requisito de validez del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 103.</p> <p>La no comparecencia del defensor a la audiencia constituirá</p>	<p>5.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 286, la</p>	<p>Número 5</p> <p>Lo ha eliminado.</p>	<p>Número 5</p> <p>- Aprobar el texto del Senado.</p>	<p>5.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 286, la</p>	<p>Artículo 286.- Presencia del defensor en el juicio oral. La presencia del defensor del acusado durante toda la audiencia del juicio oral será un requisito de validez del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 103.</p> <p>La no comparecencia del defensor a la audiencia constituirá</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>abandono de la defensa y obligará al tribunal a la designación de un defensor penal público, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 106.</p> <p>No se podrá suspender la audiencia por la falta de comparecencia del defensor elegido por el acusado. En tal caso, se designará de inmediato un defensor penal público al que se concederá un período prudente para interiorizarse del caso.</p>	<p>referencia al “inciso segundo”, por otra al “inciso cuarto”.</p>			<p>referencia al “inciso segundo”, por otra al “inciso cuarto”.</p>	<p>abandono de la defensa y obligará al tribunal a la designación de un defensor penal público, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 106.</p> <p>No se podrá suspender la audiencia por la falta de comparecencia del defensor elegido por el acusado. En tal caso, se designará de inmediato un defensor penal público al que se concederá un período prudente para interiorizarse del caso.</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>Artículo 287.- Sanciones al abogado que no asistiere o abandonar la audiencia injustificadamente. La ausencia injustificada del defensor o del respectivo fiscal a la audiencia del juicio oral o a alguna de sus</p>	<p>6.- Sustitúyese el artículo 287, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 287.- Sanciones al fiscal que no asistiere o abandonar injustificadamente la audiencia. La ausencia injustificada del fiscal a la audiencia del juicio oral, a la de preparación del mismo o del procedimiento abreviado, como</p>	<p>Número 6</p> <p>Lo ha eliminado.</p>	<p>Número 6</p> <p>- Reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“6.- Sustitúyese el artículo 287, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 287.- Sanciones al fiscal que no asistiere o abandonar la audiencia injustificadamente. A la inasistencia o abandono injustificado del fiscal a la audiencia del juicio oral o a alguna de sus sesiones, si se</p>	<p>6.- Sustitúyese el artículo 287, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 287.- Sanciones al fiscal que no asistiere o abandonar la audiencia injustificadamente. A la inasistencia o abandono injustificado del fiscal a la audiencia del juicio oral o a alguna de sus sesiones, si se</p>	<p>Artículo 287.- Sanciones al fiscal que no asistiere o abandonar la audiencia injustificadamente. A la inasistencia o abandono injustificado del fiscal a la audiencia del juicio oral o a alguna de sus sesiones, si se</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>sesiones, si se desarrollare en varias, se sancionará con suspensión del ejercicio de la profesión, hasta por dos meses. En idéntica pena incurrirá el defensor o fiscal que abandonare injustificadamente la audiencia que se estuviere desarrollando.</p>	<p>asimismo a cualquiera de las sesiones de éstas, si se desarrollaren en varias, deberá ser subsanada de inmediato por el tribunal, el que, además pondrá este hecho en conocimiento del fiscal regional respectivo para que determine la responsabilidad del fiscal ausente, de conformidad a lo que disponga la ley orgánica constitucional del Ministerio Público. En los mismos términos se procederá cuando el fiscal abandonare injustificadamente alguna de las mencionadas</p>		<p>desarrollare en varias, se aplicará lo previsto en el inciso segundo del artículo 269.”.</p>	<p>desarrollare en varias, se aplicará lo previsto en el inciso segundo del artículo 269.”.</p>	<p>desarrollare en varias, se aplicará lo previsto en el inciso segundo del artículo 269.</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p>El tribunal impondrá la sanción después de escuchar al afectado y recibir la prueba que ofreciere, si la estimare procedente.</p> <p>No constituirá excusa suficiente la circunstancia de tener el abogado otras actividades profesionales que realizar en la misma oportunidad en que se hubiere producido su inasistencia o abandono.</p>	<p>audiencias, mientras éstas se estuvieren desarrollando.”.”.</p>				

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
<p align="center">LIBRO IV Procedimientos especiales y ejecución</p> <p align="center">Título III Procedimiento abreviado</p>			<p align="center">o o o</p> <p align="center">Número 7, nuevo</p> <p>- Incorporar como tal, el siguiente:</p> <p>“7.- Intercálase un artículo 411 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 411 bis.- Sanciones al fiscal que no asistiere o abandonare la audiencia injustificadamente. A la</p>	<p>7.- Intercálase un artículo 411 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 411 bis.- Sanciones al fiscal que no asistiere o abandonare la audiencia injustificadamente. A la</p>	<p>Artículo 411 bis.- Sanciones al fiscal que no asistiere o abandonare la audiencia injustificadamente. A</p>

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EVITAR LA DILACIÓN INJUSTIFICADA DE LAS AUDIENCIAS EN EL JUICIO PENAL (BOLETÍN N° 9.152-07).

DISPOSICIONES VIGENTES	TEXTO DESPACHADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, ÍNTEGRAMENTE RECHAZADAS POR EL SENADO EN EL TERCERO	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LAS NORMAS MODIFICADAS
			inasistencia o abandono injustificado del fiscal a la audiencia del procedimiento abreviado o a alguna de sus sesiones, si se desarrollare en varias, se aplicará lo previsto en el inciso segundo del artículo 269.”. o o o	inasistencia o abandono injustificado del fiscal a la audiencia del procedimiento abreviado o a alguna de sus sesiones, si se desarrollare en varias, se aplicará lo previsto en el inciso segundo del artículo 269.”.	la inasistencia o abandono injustificado del fiscal a la audiencia del procedimiento abreviado o a alguna de sus sesiones, si se desarrollare en varias, se aplicará lo previsto en el inciso segundo del artículo 269.